



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO CONTROL Y REGISTRO

NOTA Nº **354**
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

USHUAIA, 27 de febrero de 2013

MINISTERIO DE EDUCACION :

Por medio de la presente se remite copia autenticada de las Leyes Provinciales que a continuación se detallan, para su conocimiento:

- **LEY PROVINCIAL 921- Promulgada por Decreto Provincial Nº 0397/13**

AGREGADO:
Lo indicado
En el texto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MESA DE ENTRADA Y SALIDA
28 FEB 2013 2022
HORA <i>21</i>

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DÍA: 01 MAR 2013
HORA: 18:30
RECIBIÓ: <i>Ally</i>

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
<i>[Signature]</i>

DECRETO Nº 0397/13 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dec-397-13- ley-921

B-14 Leyes

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 FEB. 2013

VISTO el Mensaje Nº 001 de fecha 07 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo este Poder Ejecutivo, remitió a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley, mediante el cual modifica la Ley Provincial Nº 907- modificatoria de la Ley Provincial 440-.

Que a través del mencionado Mensaje de elevación a la Legislatura Provincial, se solicitó se imprima al proyecto enviado el trámite de urgencia del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en dicha norma, los proyectos que se remitan con pedido de urgencia, deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días desde que fueren recibidos y que de no ser expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tendrán por aprobados.

Que habiendo vencido los plazos estipulados por la Constitución Provincial sin que el proyecto en cuestión tuviera tratamiento legislativo, se solicitó mediante Nota Nº 29/13 L: GOB, la remisión en original del proyecto de ley oportunamente enviado.

Que mediante Nota Nº 21 L: PRESIDENCIA de fecha 25 de febrero de 2013, el Sr. Vicepresidente 1º de la Legislatura Provincial remitió a este Poder Ejecutivo el proyecto de ley, consignando al respecto que el plazo de tratamiento legislativo se encuentra vencido.

Que en consecuencia, corresponde promulgar el referido proyecto.

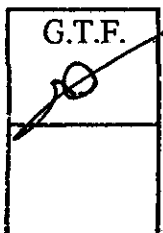
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Téngase por Ley Nº **921** el proyecto de ley enviado a la Legislatura Provincial mediante Mensaje Nº 001 de fecha 07 de enero de 2013, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO Nº

0397/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada Gabriela Núñez Siccardi
Ministerio de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0397/13

ANEXO I

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 907, modificatoria de la Ley Provincial Nº 440 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Aquellos contribuyentes que tengan extendidas constancias para gozar del beneficio Tasa Cero (0%) por los ingresos provenientes de obras públicas, continuarán usufructuando el citado beneficio hasta la finalización de la obra en cuestión.

Asimismo gozarán del beneficio de tasa cero (0%), debiendo tramitar ante la Dirección General de Rentas la constancia de cumplimiento fiscal para acceder al mismo, aquellas obras públicas en las que se haya procedido a realizar el llamado a licitación pública, privada o contratación directa y que se ejecuten dentro del ámbito de la Provincia".

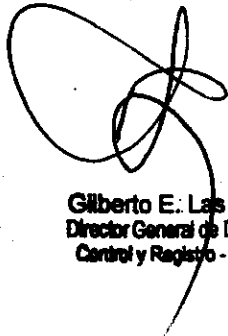
ARTÍCULO 2º.- La presente modificación tendrá vigencia en forma concomitante a la de la Ley Provincial Nº 907.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.